



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL GRUPO PROFESIONAL E2- ENCARGADO DE SALAS, SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EN EL MINISTERIO DE CULTURA, ENCOMENDANDO LA PRESELECCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Se va a proceder a la cobertura de 1 plaza de personal laboral del grupo profesional E2 – Encargado de Salas, mediante contrato temporal mientras dure la reserva de puesto de Almudena García Arnáiz en situación de excedencia por cuidado de familiares.
2. Según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, la preselección de los candidatos será realizada por los Servicios Públicos de Empleo.
3. La selección final se realizará mediante el sistema de concurso, con las partes y valoraciones que se especifican en el Anexo I.
4. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
5. El Tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira. Avda. Marcelino Sanz de Sautola. s/n Santillana del Mar 39330 -Cantabria, con dirección de correo electrónico administracion.maltamira@cultura.gob.es
6. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación, y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso selectivo adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.





Los candidatos preseleccionados por los SPE podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7. Los candidatos dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en la primera parte del concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I. Al objeto de unificar el plazo de referencia, se convocará a todos los aspirantes preseleccionados por los SPE el mismo día para hacerles entrega de la referida copia. La citada fecha de comparecencia será publicada en la página web www.culturaydeporte.gob.es, con una antelación mínima de tres días. La no comparecencia de los aspirantes en dicha fecha supondrá la exclusión del proceso selectivo.
8. En el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la primera parte del concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.
9. Los candidatos preseleccionados por los SPE y que hayan participado en la primera parte del concurso, serán convocados en el día y lugar que fije el Tribunal, para la realización de la segunda. El anuncio de la convocatoria se publicará en la sede del Tribunal y en los lugares que el Tribunal considere oportuno.
10. Concluida la entrevista de la segunda parte del concurso, el Tribunal hará públicas, en el lugar de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarla, con indicación de la puntuación obtenida.
11. Finalizadas las dos partes del concurso, el/la Presidente/a del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

12. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
13. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.
14. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba que será el establecido en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado vigente en el momento de la contratación.
15. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 9.
16. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 9, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos.
17. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.





Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA SUBSECRETARIA

Carmen Páez Soria





ANEXO I:

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dividido en dos partes, con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación.

PRIMERA PARTE

Se valorarán hasta un máximo de 28 puntos los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 23 puntos

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional, con funciones y tareas iguales a las asignadas a las plazas convocadas, que se describen en el Anexo II:

- **Puntuación máxima: 23 puntos**
- **Forma de puntuación:** 1,92 puntos por cada mes completo de experiencia.
- **Forma de acreditación:**
 - o En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente Unidad de Personal.
 - o En los demás casos, certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato o contratos de trabajo.
 - o Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas, que se describen en el Anexo II:

- **Puntuación máxima: 6,9 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,64 puntos por cada mes completo de experiencia
- **Forma de acreditación:** Igual que la anterior.

3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas, que se describen en el Anexo II:

- **Puntuación máxima: 4,6 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,32 puntos por cada mes completo de experiencia
- **Forma de acreditación:** Igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos Formativos: 5 puntos

1.- Poseer algún tipo de titulación académica oficial o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar (únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español), o haber superado el proceso selectivo de acceso (completo) como personal laboral fijo a algún puesto de similar grupo profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso selectivo

- **Puntuación máxima: 2,5 puntos**
- **Forma de puntuación:** 1,25 puntos por cada titulación o especialidad o 2,5 puntos por haber superado las pruebas mencionadas.





- **Forma de acreditación:** copia auténtica de los títulos o de la certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2.- Cursos, (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

- **Puntuación máxima 2,5 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,50 puntos por cada curso, seminario o congreso.
- **Forma de acreditación:** Copia auténtica de los títulos o de los certificados donde figure claramente el número de horas de duración.

SEGUNDA PARTE

Consistirá en la realización de una entrevista con el tribunal durante la duración máxima de 20 minutos que versará sobre las cuestiones descritas a continuación y estará dirigida a valorar la adecuación del candidato al puesto convocado, más allá de los méritos profesionales acreditados en la primera parte del procedimiento.

En concreto en la entrevista se valorará:

- Conocimiento de las tareas y funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.
- Ubicación del puesto y del lugar de trabajo.
- Aplicación de los conocimientos laborales previos al nuevo puesto de trabajo.
- Motivación por la que ha decidido presentarse a la convocatoria y si conocía con antelación la existencia de la posibilidad de trabajar en Museos.

La calificación de la entrevista será de 12 puntos como máximo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas partes.

Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional, con funciones y tareas iguales a las asignadas a las plazas convocadas.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional inferior con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas convocadas.
4. Titulaciones o, en su caso, especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Antes de la formalización del contrato, a los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (B.O.E. de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.





ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS

Grupo Profesional: E2
Familia profesional:
Especialidad: Encargado de Salas
Convenio Aplicable: IV Convenio Único para el Personal Laboral de la AGE.
Titulación requerida: Cualquier Título de Formación Profesional de Grado Medio (Técnico), Título de Bachiller o equivalentes.
N.º de plazas: 1
Duración: Mientras dure la reserva de puesto de Almudena García Arnáiz en situación de excedencia por cuidado de familiares.
Jornada: Completa.

Nº plazas	Ámbito Territorial	Centro de Destino	Turno	Funciones	Retribuciones Básicas mensuales
1	CANTABRIA	MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ALTAMIRA	Mañana	Encargado de Sala de museos.	1.290,68 €/ mes





ANEXO III

ÓRGANO DE SELECCIÓN TITULAR

PRESIDENTA:

PILAR FATÁS MONFORTE, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museo

SECRETARO:

JESÚS ÁNGEL FERNÁNDEZ SANTOS, Grupo Profesional 3G.

VOCALES:

SONIA SÁNCHEZ CAMPO, Grupo profesional M1.

ANTONIO MARTÍN RODRÍGUEZ, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

MONTSERRAT ALONSO SANTAMARIA, Grupo profesional M1.

PILAR GUTIÉRREZ MONTES, Grupo Profesional M1.

SOL VALBUENA GONZÁLEZ, Grupo Profesional 3G.

ÓRGANO DE SELECCIÓN SUPLENTE

PRESIDENTA:

CARMEN DE LAS HERAS MARTÍN, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museo

SECRETARIA:

DOLORES MARTINEZ VALERO, Cuerpo de Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública.

VOCALES:

LUCÍA DÍAZ GONZÁLEZ,, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

CARMEN CUEVAS BLANCO,, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

LUIS ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Grupo Profesional 3G.

ÁNGELES SÁNCHEZ PAREDES, Grupo Profesional M1.

CRISTINA CARRAL MIERA, Grupo Profesional 3G.





DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS

La plaza de personal laboral temporal, del grupo profesional E2, Encargado de Salas, sujetas al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado que se oferta es la que se detalla a continuación:

Ámbito Territorial	Centro Directivo	Número de Plazas
Santillana del Mar (Cantabria)	MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACION DE ALTAMIRA	2

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial, los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Situación laboral: estar desempleado y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte de los departamentos ministeriales y organismos públicos a los SPE, en el momento de participar en el proceso de selección, así como el de hallarse inscritos como desempleados en la fecha de formalización del contrato, pero no será exigible durante el período que medie entre uno y otro.
2. Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
3. Edad: Tener cumplidos 16 años.
4. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesionales reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
5. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
6. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

